

DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E.

Las suscritas, Adriana Campos Huirache, María Itzé Camacho Zapiain, Sandra María Arreola Ruíz, Brissa Ileri Arroyo Martínez, Ana Belinda Hurtado Marín, Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Diana Mariel Espinoza Mercado y Ana Vanessa Caratachea Sánchez, diputadas de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a ésta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si la producción y el tráfico de estupefacientes constituyen graves problemas de salud pública y seguridad, la ausencia de cifras confiables sobre el consumo de estas nos impide dimensionar el problema y, por tanto, resolverlo a cabalidad, siendo aplicable aquella máxima que dice que lo que no se puede medir, no se puede mejorar.

La organización México Unido contra la Delincuencia, reclamó en 2023 a través de un juicio de amparo la omisión de la Comisión Nacional contra las Adicciones de aplicar y emitir la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT), *“un ejercicio crucial para plantear políticas en materia de drogas basadas en evidencia, con enfoque de salud y sin discriminación”*. La organización refirió que la última ENCODAT data de 2016 – 2017, así como también que la ausencia de ediciones recientes afectaba el derecho a acceder a información en materia de consumo de drogas y adicciones, e impide atender el asunto de manera integral. Aunque en mayo de 2024 terminó el levantamiento de la encuesta, los resultados de esta aún no se han dado a conocer.

Si bien la omisión de aplicar la encuesta nos ha dejado en la orfandad informativa, existen otras fuentes que pueden ser útiles para entender la magnitud del fenómeno. Por ejemplo, el Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias en México publicado en 2024 por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMI) del cual se desprenden varios hallazgos.¹

En dicho informe se refiere que, *“en ausencia de datos provenientes de fuentes como las encuestas nacionales, los relacionados con la demanda de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas favorecen la comprensión de la situación del país respecto a las sustancias más usadas entre personas consumidoras.”* Sin embargo, la CONASAMI señala que el monitoreo de la demanda de tratamiento permite valorar las tendencias epidemiológicas del uso de sustancias entre personas consumidoras y con ello, ampliar el panorama de consumo respecto a los años anteriores.

En este sentido, agrega, a 10 años de tener una presencia relevante en la demanda de tratamiento, los Estimulantes de Tipo Anfetamínico (ETA) *“nuevamente mantienen un crecimiento sostenido, con este incremento encontramos que, de 2013 (9.5%) a 2023 (49.1%), el uso de esta sustancia ha aumentado en un 416%;*

¹ Consultable en [Informe sobre la Situación de la salud mental y el consumo de sustancias en México | Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones | Gobierno | gob.mx](#)

al mismo tiempo, la demanda por consumo de alcohol y marihuana sigue decreciendo, este panorama probablemente se relaciona con que los ETA causan más condiciones adversas (y en menor tiempo) en la salud de las personas y que el alcohol se visualiza como una sustancia menos problemática por ser legal, aun cuando existan condiciones que también afecten la salud, del mismo modo, es notable que probablemente este fenómeno también esté empezando a ocurrir con la marihuana. En cuanto a las principales sustancias psicoactivas por las que se demandó tratamiento por Entidad Federativa, se observa que el consumo problemático de ETA predominó en 25 estados, mientras que el consumo problemático de alcohol tuvo mayor presencia en 7 estados”.

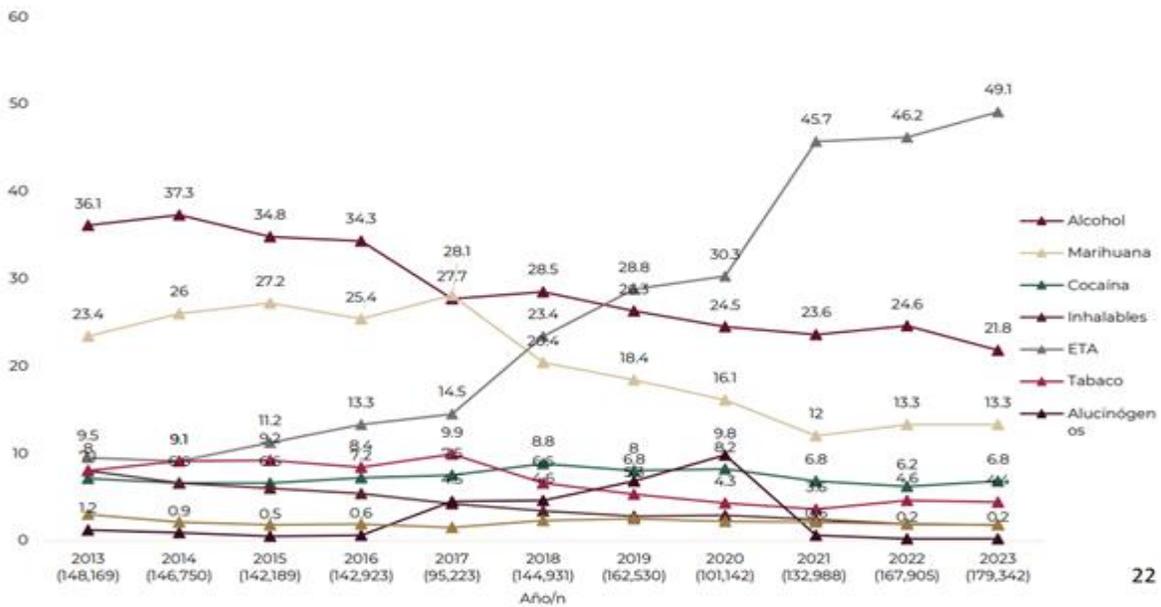
Informe Sobre la situación de la salud mental y el consumo de sustancias en México, 2024.

Tabla 7. Demanda de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas 2013- 2023

Año/ casos	Alcohol	Marihuana	Cocaína	Inhalables	ETA	Tabaco	Alucin.	Opiáceos
2013 (148,69)	36.1%	23.4%	7.1%	8.0%	9.5%	8.0%	1.2%	3.0%
2014 (146,750)	37.3%	26%	6.6%	6.6%	9.1%	9.1%	0.9%	2.1%
2015 (142,189)	34.8%	27.2%	6.6%	6.0%	11.2%	9.2%	0.5%	1.8%
2016 (142,923)	34.3%	25.4%	7.2%	5.4%	13.3%	8.4%	0.6%	1.9%
2017 (95,223)	27.7%	28.1%	7.5%	4.2%	14.5%	9.9%	4.5%	1.5%
2018 (144,931)	28.5%	20.4%	8.8%	3.4%	23.4%	6.6%	4.6%	2.3%
2019 (162,530)	26.3%	18.4%	8.0%	2.8%	28.8%	5.3%	6.8%	2.5%
2020 (92,289)	24.5%	16.1%	8.2%	2.9%	30.3%	4.3%	9.8%	2.2%
2021 (132,988)	23.6%	12.0%	6.8%	2.4%	45.7%	3.6%	0.6%	2.1%
2022 (167,905)	24.6%	13.3%	6.2%	1.9%	46.2%	4.6%	0.2%	1.9%
2023 (179,342)	21.8%	13.3%	6.8%	1.8%	49.1%	4.4%	0.2%	1.8%

Fuente: Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, 2024.

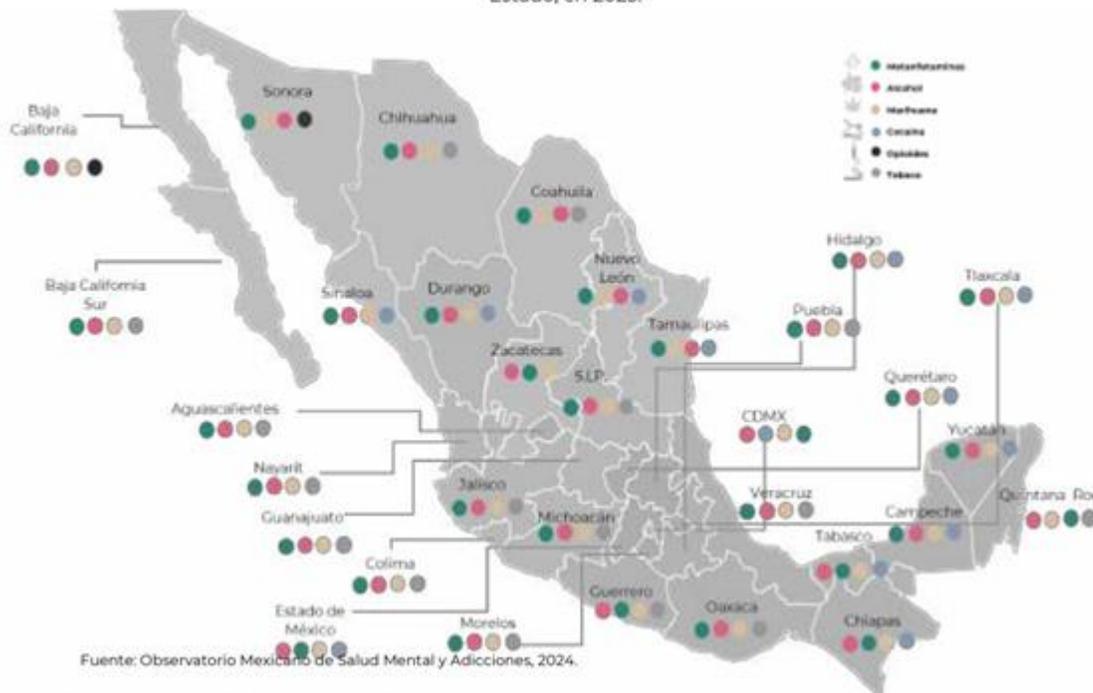
Figura 7. Tendencia de la demanda de tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas 2013-2023.



Fuente: Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, 2024.

22

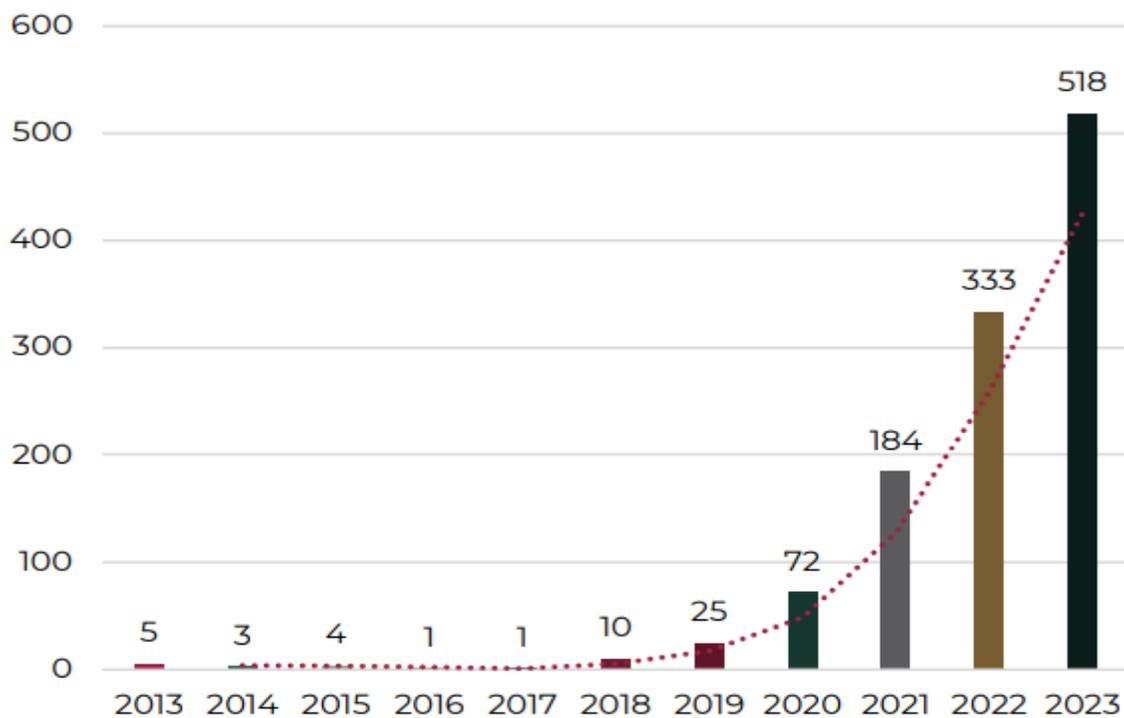
Figura 8. Principales sustancias psicoactivas por la que se demandó tratamiento, por Estado, en 2023.



Por cuanto hace al uso de drogas emergentes, el Informe en comento señala que, “en la actualidad, el consumo de opioides en México no es elevado respecto de

otros países, incluso, son de acceso limitado para fines médicos (por ejemplo, en los cuidados paliativos); no obstante, destacan los Fentanilos de producción ilícita, cuyo consumo ha proliferado en mayor medida en ciertas localidades del norte del país. En el contexto del tratamiento, desde 2018 se ha constatado un crecimiento de la demanda de atención por consumo de estas sustancias psicoactivas, con 10 casos en 2018, 25 en 2019, 72 en 2020, 184 en 2021, 333 en 2022 y 518 en 2023. La mayor parte de los casos de consumo en 2023 se reportaron los estados de Baja California, Sonora, Sinaloa y Chihuahua.”

Figura 15. Demanda de atención por consumo de Fentanilo de 2013 a 2023 (casos)

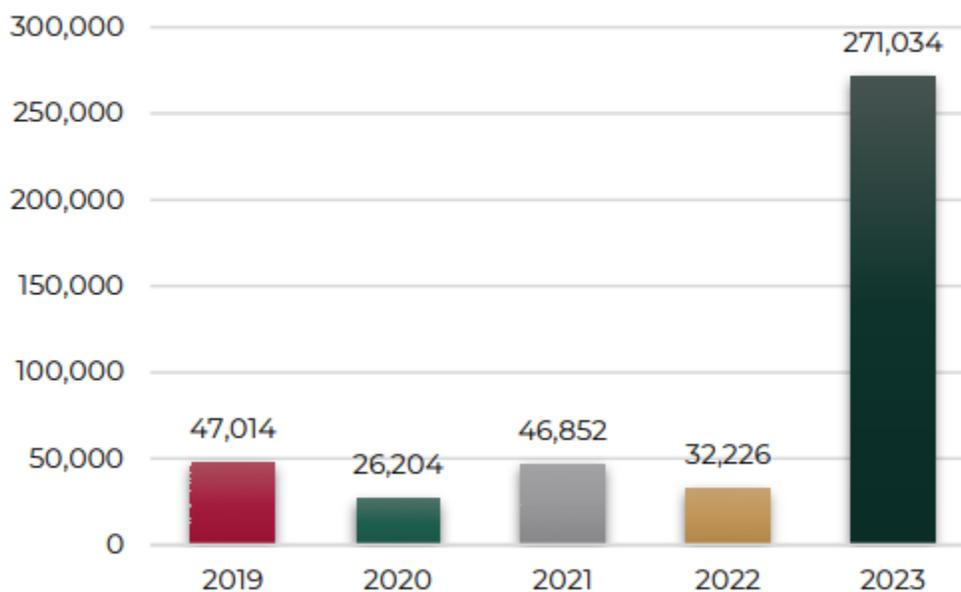


Fuente: Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, 2023.

Otro dato que permite ilustrar el fenómeno del consumo son los decomisos de drogas y es el caso que en el informe multicitado existen cifras que permiten

suponer un aumento durante los últimos años, al menos en el caso de las metanfetaminas.

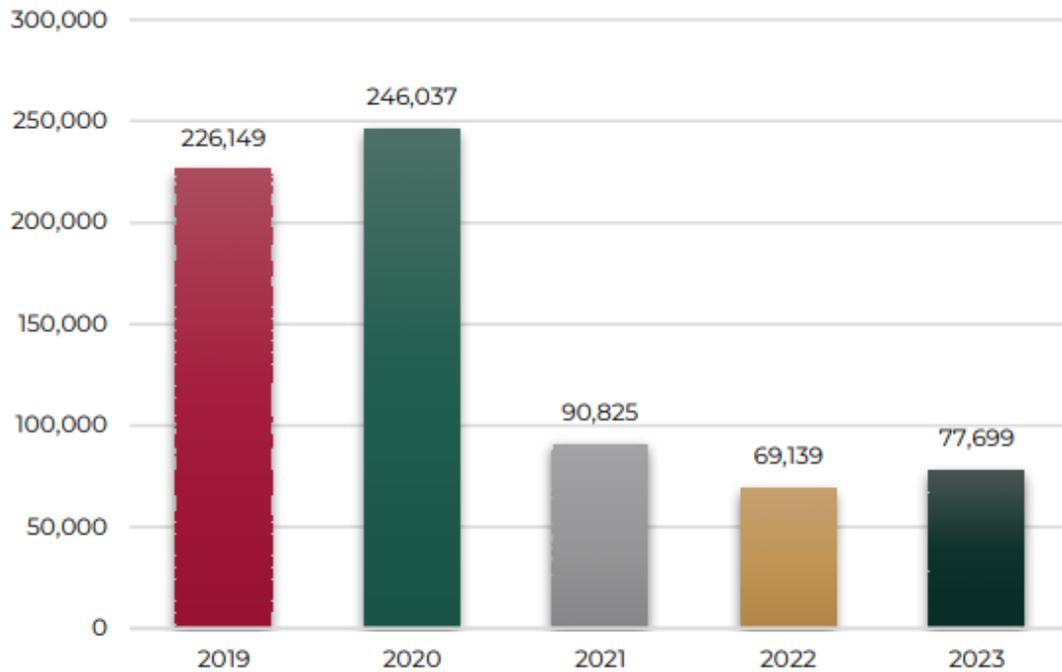
Figura 16. Incautaciones de metanfetamina de 2019 a 2023 (kgs.)



Fuente: Informe de Logros del Esfuerzo Nacional, 2023.

A diferencia de lo anterior, en el caso de la marihuana se ha registrado un descenso de los decomisos y de erradicación de plantíos.

Figura 18. Incautaciones de marihuana de 2019 a 2023
(kgs.)



Fuente: Informe de Logros del Esfuerzo Nacional, 2023.

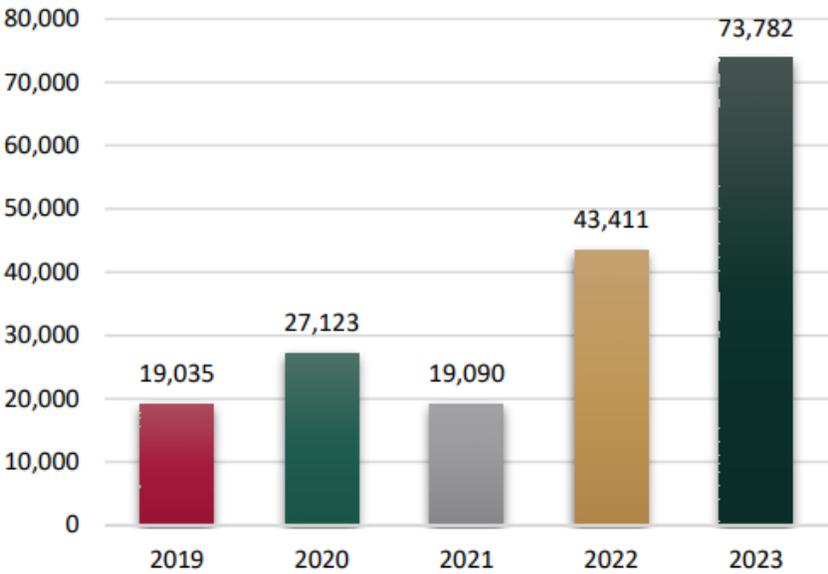
Tabla 10. Erradicación de plantíos de marihuana					
	2019	2020	2021	2022	2023
Plantíos erradica-dos	21,357	22,433	7,247	9,568	6,783
Hectáreas	2,790	2,912	1,044	1,157	1,145

De 2019 a 2023, la cocaína fue la tercera droga con mayores incautaciones en el periodo, siendo el 2023 el año con mayor incautación con 73,781.9 Acorde con lo anterior, también se registró un aumento en la erradicación de plantíos de hoja de coca.

Tabla 11. Erradicación de plantíos de hoja de coca

	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Plantíos erradicados	0	1	7	70	11	189
Hectáreas	0	1	4.21	33.5	23.25	61.96

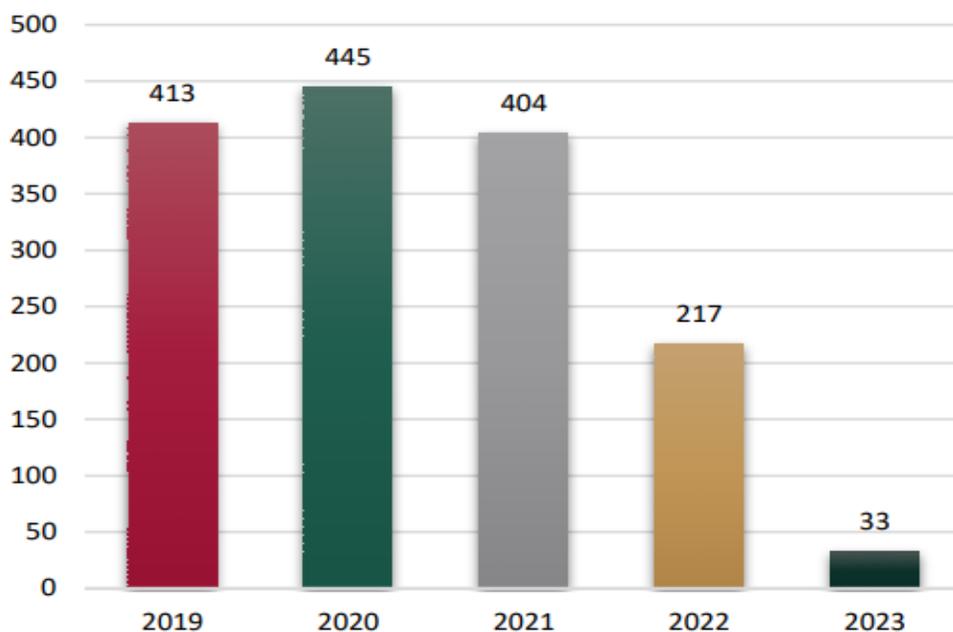
Figura 19. Incautaciones de cocaína de 2019 a 2023 (kgs.)



Fuente: Informe de Logros del Esfuerzo Nacional, 2023.

Las incautaciones de hojas de heroína registraron un decremento dramático durante el último quinquenio, tal como lo demuestran las dos siguientes gráficas.

Figura 20. Incautaciones de heroína de 2019 a 2023 (kgs.)



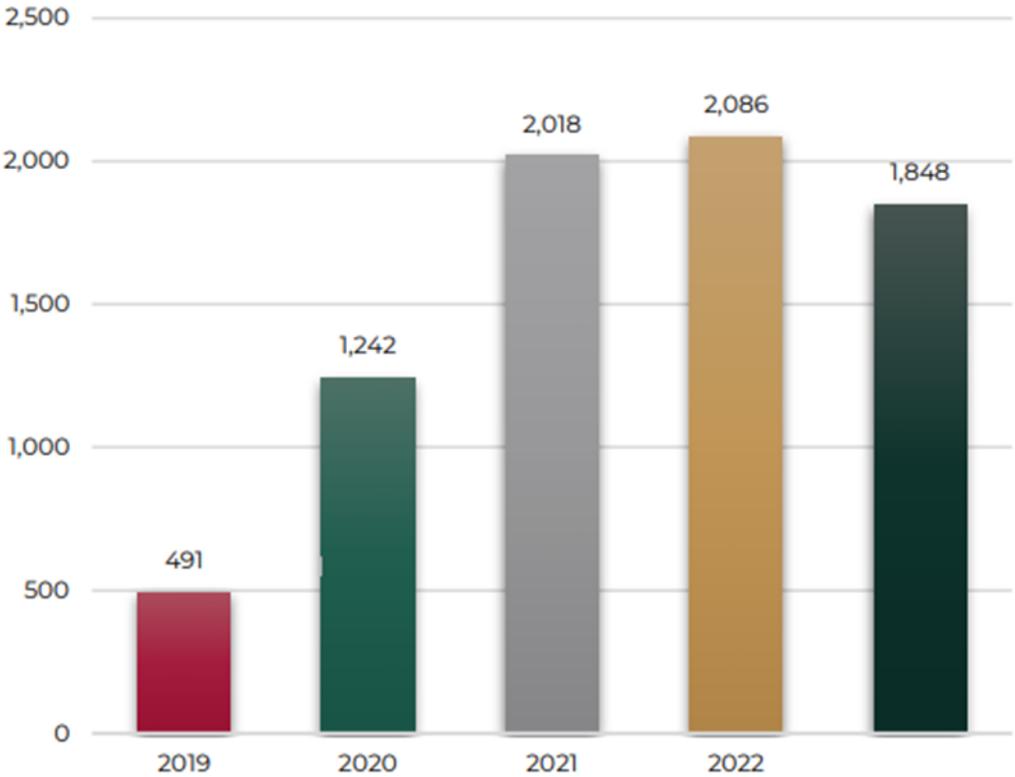
Fuente: Informe de Logros del Esfuerzo Nacional, 2023.

Tabla 12. Erradicación de plantíos de amapola						
	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Plantíos erradicados	80,511	90,664	86,876	93,732	49,294	401,077
Hectáreas	11,847	12,428	11,163	12,036	8,614.4	56,088

Fuente: Informe de Logros del Esfuerzo Nacional, 2023.

Finalmente, y por lo que se refiere al fentanilo, la incautación de esta droga tuvo sus mayores niveles de aseguramiento en 2022, con 2,086 kgs.

Figura 21. Incautaciones de Fentanilo de 2019 a 2023
(kgs.)



Fuente: Informe de Logros del Esfuerzo Nacional, 2023.

A lo largo de los últimos meses el gobierno federal ha dado cuenta de incautaciones de drogas, especialmente fentanilo, las cuales alcanzan niveles históricos, lo que supone, en principio, dos cosas: que el problema fue soslayado durante el gobierno anterior y que el tráfico y consumo tal vez se encuentren en niveles mucho más arriba de lo hasta ahora aceptado, lo que significaría la necesidad de reforzar las políticas tendientes a combatir el tráfico y el consumo de estupefacientes.

A pesar de la inexistencia de cifras oficiales que nos permitan concluir si México pasó de ser país productor o de paso a país consumidor de drogas, se dispone de números relacionados con la atención de adictos o la incautación que dan paso a inferir una respuesta positiva, aunque habrá que esperar a la publicación de los resultados de la Encuesta Nacional de Adicciones para formular una respuesta definitiva sobre el particular.

Un indicio que podría orientarnos acerca de la magnitud del problema es la campaña emprendida por las autoridades mexicanas, a través de la cual se busca desincentivar el consumo de fentanilo, sobre todo entre la población más joven del país. El impacto de la campaña ha sido tal, que ésta ha sido replicada por el gobierno de los Estados Unidos de América a través de las redes sociales.

En este sentido, y si bajo las actuales circunstancias resulta sumamente complicado establecer el nivel de consumo de estupefacientes en México, mucho más difícil es caracterizar este fenómeno entre los diversos segmentos poblacionales, toda vez que, como bien señala un principio jurídico, lo accesorio corre la suerte de lo principal. Esta carencia resulta importante destacarla, en virtud de que nos encontramos en un estado de orfandad informativa sobre el consumo drogas entre niñas, niños y adolescentes.

Empero, la ausencia de cifras no nos releva de la responsabilidad de formular propuestas tendientes a evitar el consumo de estas sustancias entre los menores de edad, por lo que resulta válido retomar las mejores prácticas que se están llevando a cabo en otras entidades federativas. Esto se menciona en virtud de que el pasado 31 de marzo fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un decreto por el que se adiciona un artículo 49 bis a la ley local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por medio del cual se establece que las autoridades, los organismos públicos y las alcaldías podrán impulsar jornadas permanentes de atención emocional con el objetivo de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y, en su caso, canalizarlos a las instituciones correspondientes, sin menoscabo ni condicionando el servicio educativo.

Toda vez que la referida adición nos parece propicia para evitar entre los menores el consumo de estupefacientes y dado que un objetivo de esta índole puede ser fácilmente compartido por todas las fuerzas políticas representadas en esta Soberanía, propongo trasladar dicha norma *mutatis mutandis* a nuestro orden jurídico estatal, por medio de una reforma al artículo 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo,

Con la finalidad de un mejor entendimiento de esta iniciativa, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p>Artículo 33. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica y psicológica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. ... a XVII. ...</p> <p>XVIII. Establecer programas, políticas públicas, tendientes a prevenir, informar, orientar y atender el embarazo de las niñas y las adolescentes; y,</p> <p>XIX. Detectar y atender oportunamente, a través de las instituciones de Salud, los posibles casos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes con base en el Protocolo de Atención Inmediata.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 33. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica y psicológica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. ... a XVII. ...</p> <p>XVIII. Establecer programas, políticas públicas, tendientes a prevenir, informar, orientar y atender el embarazo de las niñas y las adolescentes;</p> <p>XIX. Detectar y atender oportunamente, a través de las instituciones de Salud, los posibles casos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes con base en el Protocolo de Atención Inmediata; y</p> <p>XX. Realizar jornadas de atención dirigidas a niñas, niños y adolescentes en los centros educativos, a fin de prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas y, en su caso, canalizarlos para su cuidado a las instituciones correspondientes, sin que ello redunde en perjuicio de los servicios educativos de que disfrutan.</p> <p>...</p>

SIN CORRELATO	ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
---------------	---

Por todo lo antes expuesto, se propone el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 33. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica y psicológica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:

I. ... a XVII. ...

XVIII. Establecer programas, políticas públicas, tendientes a prevenir, informar, orientar y atender el embarazo de las niñas y las adolescentes;

XIX. Detectar y atender oportunamente, a través de las instituciones de Salud, los posibles casos de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes con base en el Protocolo de Atención Inmediata; **y**

XX. Realizar jornadas de atención dirigidas a niñas, niños y adolescentes en los centros educativos, a fin de prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas y, en su caso, canalizarlos para su cuidado a las instituciones correspondientes, sin que ello redunde en perjuicio de los servicios educativos de que disfrutan.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE

DIP. BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN

DIP. GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO

DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ

DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ

DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN

Dado en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 días del mes de Abril de 2025